

súbdito prueba que fué testimonio y que tal no hizo, satisface el superior diciendo, que así se lo habian dicho, &c., sin poder probar que se lo dijeron ni dejaron de decir. Al fin, en todo á él se le da crédito por su palabra, y á las palabras del súbdito ninguno.

De lo cual se sigue no tener uno segura su honra ni perseverancia, sino que está puesta como en el tablero, á peligro que un superior enojado se la quite; lo cual es uso intolerable en una comunidad. Y aunque algunos de estos inconvenientes no se han seguido hasta ahora, ni visto, porque no habido tanto uso de cárceles como hoy lo hay; pues ha dias que ha habido de ordinario uno ó dos presos, y el número de la gente va creciendo, y donde hay muchos se puede temer alguna dañada intencion, no solo de parte del superior, sino tambien de parte de los súbditos que acusan ó son testigos, particularmente tomándoles su dicho y acusacion sin juramento: deséase se procuren evitar semejantes inconvenientes, que se pueden temer, y se declare quien ha de prender, y se dé forma del tratamiento que se ha de hacer con quien hubiese de ser preso, y tambien qué órden ha de haber en averiguar los delitos, si ha de ser por escrito ó solo de palabra. Tambien si se ha de dar crédito á uno que él mismo se acusa de delitos que ha hecho, ora sean verdaderos, ora fingidos, &c.

NOTA.

UNA prision tan rigurosa y un tratamiento tan cruel y tan opuesto á la conservacion de la salud, es un modo indirecto de imponer y ejecutar la pena ordinaria lentamente; y á presencia de este documento se comprenderá cual es el sentido literal de aquella expresion que trae Mariana en el núm. 128, y parece hiperbólica.

MEMORIAL

PRESENTADO

A NTR. SMO. P. CLEMENTE XI

A FAVOR

DE LA COMPAÑIA DE JESUS

POR SU

PREPÓSITO GENERAL TIRSO GONZALEZ

EN EL AÑO DE 1702.



Beatísimo Padre.

HALLÁNDOME cercano al término de esta vida, y esperando cada momento la muerte, para no hallarme menos prevenido al dar al Supremo Juez cuenta de la Compañía que se me ha ecomendado, puesto á los piés beatísimos de vuestra Santidad con toda humillacion, debo hacerle presente y confiar á su paternal y benignísima providencia aquello que yo no puedo hacer por mí; y es en mi juicio no solo conveniente, sino necesarísimo para el bien comun de la Compañía. Habiéndome dicho vuestro Santísimo predecesor Inocencio XI, Pontífice mácsimo, que se me habia elegido General de la Compañía con el fin de que la apartase del precipicio en que iba á caer; esto es, de abrazar como propia la sentencia mas laca acerca del uso de las opiniones probables, oí aquella espresion del Vicario de Cristo como de boca del mismo Cristo, y he procurado con todo empeño no

saliese vana la esperanza de este insigne Pontífice, sin que haya habido trabajo ni peligro capaz de hacerme desistir de la obra empezada, mediante la gracia de Dios, hasta que con la ayuda Divina y benignísimo favor de esta sagrada silla de S. Pedro, he manifestado al orbe cristiano con la edicion de mi libro y abundantes frutos que se le han seguido, que aquella sentencia no es propia de la Compañía, cuya doctrina opuesta se halla enseñada públicamente por su Preósito General y otros muchos Jesuitas, en los libros dados á luz, y apoyada con el gran peso de la autoridad y de la razon.

Siempre he deseado y hoy deseo y espero firmísimamente en el celo de vuestra Santidad, que ha de concluir esta causa, empezada felizmente por sus Santísimos predecesores Alejandro VII, Inocencio XI y Alejandro VIII. No parece demasiado difícil el asunto, pues habiendo condenado ya aquellos Sumos Pontífices los extremos del rigor y de la laxitud, solo falta que el magisterio de la Silla Apostólica y el oráculo de vuestra Santidad descubra á todos el medio de la virtud y de la verdad en una materia que universalmente es tan necesaria para la buena instruccion de las costumbres cristianas. Lo cual vuestra Santidad con su gran sabiduría hará en el tiempo y del modo que juzgue conviene mas al servicio de Dios nuestro Señor. Pero como se llega por instantes el fin de mi peregrinacion, deseo mucho y debo pedir con toda humildad para la quietud de mi conciencia que vuestra Santidad, prosiguiendo en aquella particular clemencia y patrocinio benignísimo con que siempre ha protegido á la Compañía, se digne preservarla de los muchos y

grandes peligros que la están amenazando, especialmente por esta causa.

Estos officios, Bmo. P., con que he procurado separar á la Compañía de que abrace en cuerpo de religion y como sentencia suya, el probabilismo del modo que lo ha hecho con la ciencia media, no los han recibido todos de un mismo modo. No ha dejado de haber muchos, entre los cuales hay sugetos eminentes en prudencia y en juicio, que mirando todo el negocio con madurez y sin pasion, han sido de parecer de que he hecho en esto un particular beneficio á la Compañía, ensalzándolo de un modo que yo no podré, á la verdad, referirlo sin ofender á la modestia, aunque sé muy bien que todo lo bueno debe atribuirse solamente á Dios. Pero como por la fragilidad de la naturaleza los modos de pensar de los hombres se inclinan mas á lo malo, ha habido otros, á la verdad muchos en número, y algunos visibles por su dignidad, y no pocos Jesuitas, que pensando por el contrario, no solo se han persuadido á sí mismos, sino que han procurado persuadir á otros que yo me he portado pésimamente con la Compañía, y que he ejercido sobre ella como una tiranía; ya obligando á la Congregacion XIII General con manifesta violencia, segun ellos dicen, á que diese cierto decreto, por el cual se declara que la Compañía no ha abrazado el probabilismo como sentencia suya, y se da al mismo tiempo á los nuestros libertad para enseñar y escribir contra él; y ya principalmente en haber publicado mi Tratado contra la opinion clara de los padres asistentes y de muchos Jesuitas que estaban reputados por los principales, y en quienes parecia se representaba todo el cuerpo de la Com-

pañía, oponiéndose á la violencia que le hacia su cabeza.

Sé muy bien que muchos Jesuitas doctos, buenos é hijos verdaderos de la Compañía, se horrorizaron por entonces, y hoy se horrorizan mucho mas de semejante modo de pensar; pero aquella especie de hombres de que yo hablaba ahora, tiene á estos por aduladores, y juzga que por sus fines particulares complacen al Prepósito Gral., aunque el comun sentir de la Compañía es enteramente diferente del General; y que muchos Jesuitas que están callando por fuerza, segun ellos dicen, y gimiendo, luego que el General muera se desatarán en turbiones y tempestades de libros, con que se vindiquen gallardamente á sí y á la Compañía, y traigan del destierro y afiancen para siempre en su imperio al probabilismo. Esto lo dicen con tanta publicidad, que el doctor de Salamanca D. Francisco Perea, en su libro impreso en 1697, intitulado: *Lidius Lapis recentis Antiprobabilismi*, se ha atrevido á decir en varios lugares, que yo publiqué aquel tratado contra el dictámen de toda la Compañía; pues pasando en silencio muchos pasages del dicho libro, en la misma introduccion al núm. 1, dice, que he echado por un camino áspero y odioso á mis Jesuitas; y en la seccion 1ª, núm. 7 y 8, atribuye á toda la Compañía el probabilismo; y que ella ha prohibido siempre, así á otros como á mí, escribir contra dicha opinion, y que sobre este particular ha velado con gran cuidado; y concluye al núm. 8: "Por lo cual podrian con razón tan insignes Jesuitas gritar contra uno ú otro de los suyos lo que Aurelio Prudencio cantó ácia el fin del libro 1º contra Simaco: Guardemos las

„leyes patrias, &c." En lo que supone que tiene el probabilismo en la Compañía fuerza de ley. Y en otros lugares se enoja acerbísimamente contra mí, como que sigo una opinion contraria al sentir de toda la Compañía; tanto, que en la seccion 38, núm. 443, se vale de aquellas palabras de S. Bernardo, en el sermon 3 de la Resurreccion: "¿Qué mayor soberbia que el querer un hombre particular anteponer su juicio al de toda una congregacion, como si en él solo estuviera depositado el espíritu de Dios?" Omito otras muchas cosas; pero consta bastantemente que aquel libro no es tanto obra del Dr. Perea, como de cierto Jesuita (que ya ha dado cuenta á Dios), y que muchos Jesuitas le recibieron con grande alegría y aplauso.

Por estos y otros argumentos de esta naturaleza que yo sé, *debo temer á la Compañía un gran riesgo despues de mi muerte*; porque por una parte cobrarán muchos brios para enarbolar las banderas del probabilismo algunos Jesuitas, que consideran poco el estado de las cosas; y á la verdad lo harán con tanta mayor libertad, quanto mas oprimidos juzgan estar, y conocen menos en qué consiste el verdadero bien y decoro de la Compañía. Por otra parte hay ciertamente de mi banda Jesuitas, no solamente dotados de un escelente ingenio, sino muy consumados en la materia controvertida, los cuales juzgan firmemente conmigo, que conviene mucho á la mayor gloria de Dios, al bien de las almas y á el honor de la misma Compañía, que no se arraigue ni prevalezca en ella el probabilismo; y gritando los demas, no será posible, ni seria justo que ellos callasen. Habiendo, pues, trascendido esta contienda,

no solo á los ingenios, sino á los ánimos, sin embargo de que en la última congregacion general y despues de ella, por un beneficio grande de Dios se apagó ó amortiguó, hay gran fundamento para temer que despues de mi muerte se encienda mas cruelmente en debates domésticos, disensiones y riñas interminables, con gran pertubacion, escándalo y deshonor de la Compañía.

No puede imponerse igualmente á ambas partes silencio, así porque los Jesuitas, que por su instituto están dedicados á enseñar, ya sea en las cátedras, ya sea en las disputas ó en los libros, no pueden pasar en silencio una controversia capital, digámoslo así, y tan grave como ésta, que es el fundamento de toda la teología moral y de la que pende enteramente la sólida resolucion de innumerables puntos opinables, por versarse sobre el uso lícito é ilícito de todas las opiniones. Y ya porque con el mismo silencio se establecería en la Compañía el *probabilismo*, y á la verdad aquel lacsísimo, que segun ha manifestado muchas veces la esperiencia, huye del estudio y le quita de en medio y le hace inútil; pues luego que sus defensores hallan en alguna Súmula *tal ó tal opinion es probable*, sin otro ecsámen enseñan la tal opinion, y responden á las consultas con tanta seguridad, como si sobre la honestidad de aquella accion hubiese una decision de la santa Sede; y de aquí principalmente ha nacido tanta lacsitud en las costumbres, como han condenado los decretos pontificios. El alma, pues, que ha dado fuerza á todas las opiniones demasiado lacsas, es aquel modo de opinar ageno de la sencillez evangélica y de las doctrinas de los Santos Padres, que se ha ido introduciendo

por la demasiada libertad de ciertos ingenios lozanos; y que si los fieles le siguen en la práctica por regla cierta, vendrá á producir una grande corrupcion de la vida cristiana, como lamentaba el Sumo Pontífice Alejandro VII en la bella prefacion de su decreto. Ademas que por el decreto del Sumo Pontífice Inocencio XI, que se pondrá despues, se le intimó al P. Juan Paulo Oliva, entonces General, que la mente de su Santidad era el que los Jesuitas escribiesen con libertad á favor de la opinion mas probable, impugnando el probabilismo. Finalmente, parece convencen esto mismo todas las razones que persuaden eficazmente la necesidad de providencia superior para que no prevalezca en la Compañía el probabilismo. Las cuales razones, reducidas á pocos capítulos, ofrezco con toda humildad á los Bs. Ps. de vuestra Santidad.

La primera razon se saca de la mente y voluntad de la Silla Apostólica, que hallamos espresa en el decreto de la santa, romana, universal inquisicion, y en la órden del Sumo Pontífice Inocencio XI, que se intimó al padre Oliva, que entonces era General de la Compañía.

“Feria 4, dia 26 de Junio de 1680.—En la congregacion general de la santa, romana y universal inquisicion, habiendo hecho relacion el padre Laureana del contenido de las cartas que el padre Tirso Gonzalez, de la Compañía de Jesus, dirigió á nuestro Santísimo Señor, los Eminentísimos Señores dijeron, que se escriba por el secretario de estado al Nuncio apostólico de España, para que signifique al padre Tirso, que su Santidad habiendo recibido benignamente y leído, no sin elogio sus car-

“tas, ha mandado que con libertad y sin temor alguno predique, enseñe y defienda con la pluma la opinion mas probable, y al mismo tiempo impugne varonilmente la sentencia de los que afirman que concurriendo dos opiniones, la una menos probable, y la otra conocida y juzgada por mas probable, es lícito seguir la menos probable; y le asegure que cuanto hiciere y escribiere á favor de la opinion mas probable, merecerá el agrado de su Santidad. “Y que se mande al padre General de la Compañía de Jesus, de orden de su Santidad, que no solo permita á los padres de la Compañía escribir por la opinion mas probable, é impugnar la de los que afirman que en concurrencia de una opinion menos probable con otra conocida y estimada por mas probable, es lícito seguir la menos probable; sino que haga saber á todas las universidades de la Compañía, que la mente de su Santidad es, que cualquiera escriba libremente como pudiere á favor de la opinion mas probable é impugne la opuesta, arriba dicha; y les mande que se sometan enteramente al precepto de su Santidad.”

De cuyá carta y otras muchas que puedo producir escritas á mí, en nombre de su Santidad, por los Eminentísimos Cardenales Cibo y Mellini, constan manifiestamente dos cosas. La primera: que la Sede apostólica me ha impelido con vehemencia repetidas veces á que impugne con intrepidez el probabilismo; aunque yo, que por la gracia Divina, á nadie temia sino al mismo Dios, haya atendido cuanto pude á poner en ejecucion los mandatos pontificios, sin perjudicar al honor de la Compañía. La segunda: que la mente espresa de la Sede apostólica es, que

los Jesuitas puedan hacer la impugnacion con libertad y denuedo, sin que por esto deban temer de los superiores de la Compañía algun daño ácia sus personas; la cual impunidad nunca se conseguirá si se abraza en la Compañía el probabilismo como opinion peculiar suya.

Este decreto estuvo enteramente oculto hasta el año 1693, en que se manifestó por providencia particular de Dios, con motivo de la resistencia á la edicion de mi libro; y si no se aplica remedio eficaz, en cuya virtud toda la Compañía obedezca con la reverencia debida este decreto, se dirá que lo alcanzé á fuerza de importunaciones, como dicen sucedió con el consentimiento de la Silla apostólica para la impresion de mi obra, despues de tantas contradicciones de los Jesuitas; y como se dice que saqué con violencia el decreto de la XIII de nuestras congregaciones generales acerca de semejante impunidad, siendo así que se estableció por la voluntad espresa del Sumo Pontífice Inocencio XI, que me manifestó deseaba que los Jesuitas hiciesen contra el probabilismo algo mas de lo que se prescribe en dicho decreto.

Y á la verdad, era justísimo aquel deseo del Sumo Pontífice; porque estando la Compañía por su instituto sujeta especialísimamente á la Silla apostólica, y habiéndola destinado Dios y nuestro P. S. Ignacio, ante todas cosas para defender la autoridad del Sumo Pontífice y seguir su voluntad, se halla por su profesion primaria é indispensable, en la precision de aligarse á aquellos dictámenes y modos de pensar á que mas se inclina la Santa Sede. Y lo cierto es, que la Silla apostólica siempre se ha incli-

nado mas á la sentencia contraria al probabilismo.

Segunda razon. Ninguno puede negar, por ser un hecho constante, que Montalto, Wendroc, muchos Jansenistas y enemigos de la Compañía, han procurado con todo esfuerzo infamarla, valiéndose con especialidad de que abraza el probabilismo como cosa suya. Y habiéndose dignado Dios por su infinita misericordia tomarme por instrumento para libertar de tanta infamia á la Compañía, ¿cuán indecoroso seria á la misma Compañía no conocer una providencia de Dios tan singular y tan benéfica, y precipitarse voluntariamente en la misma ruina y deshonor? Que amenaza ruina á las reliquias del probabilismo, lo manifiestan bastante los decretos pontificios, que condenan gran parte de él, y arrancan sus fundamentos; la inclinacion perpetua de la Sede apostólica, y que cada dia es mayor de concluir la utilísima obra que ella misma ha empezado con felicidad; el dictámen y la práctica de los Eminentísimos Cardenales y tribunales de Roma; el que en esta ciudad y á presencia de la Sede apostólica ninguno se atreve á defender la doctrina del probabilismo; el acuerdo comun de muchos Obispos; la declaracion del clero Galicano; el consentimiento de los teólogos insignes de todos los órdenes de la iglesia; y para omitir otros, digo sé con certeza que hay algunos en la Compañía bien dispuestos á manifestar con eficacia, que los puntos principales del probabilismo están ya en estado de que inmediatamente los condene la Sede apostólica, si lo tiene por conveniente. Y si los que quieren infamar la Compañía la han molestado tanto con la condenacion de algunos ramos del probabilismo, ¿qué harán cuando

se condenen sus principios fundamentales? ¿Qué Jesuita podrá sufrir sin un dolor íntimo y sin lágrimas una mancha tan grande de la Compañía? Pero la sufrirá con razon, si prevaleciese en la Compañía aquella sentencia ó fuese demasiado comun. Por el contrario será muy decoroso á la Compañía que conozca el mundo cuando ha caido en ella el probabilismo antes de haber declarado su falsedad el juicio infalible de la Sede apostólica.

Tercera razon. Aunque se escuse de pecado á aquellos autores que con buena fé juzgaron era verdadera la sentencia de los probabilistas, y por lo tanto la hayan seguido inculpablemente en lo especulativo, con todo no se debe juzgar sin prueba que alguno ha usado en la práctica de la tal doctrina para dirigir su conciencia ó la agena; porque el practicar la tal doctrina fué, es y será siempre y en cualquier parte un pecado formalísimo. La razon es fácil, porque la falsedad de la sentencia refleja del probabilismo consiste en decir que no hay pecado donde le hay; que se hace con buena fé lo que á la verdad no se hace con ella; en decir que se hace con buena conciencia lo que por el mismo hecho ó se ejecuta sin buena conciencia ó contra la conciencia propia. Por lo que todo el peso de la autoridad y de la razon que prueba eficazísimamente que aquella sentencia es falsa, prueba igualmente que quien obra conforme á ella no se escusa de pecado formal, una vez que en esto consiste su falsedad. Por esto es aquella sentencia ocasion de innumerables pecados y de la condenacion de las almas. Por consiguiente, todos los que confiados en la tal opinion, obran en materia capaz de malicia grave, pecan gravemente; y